

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
DE 7.000 A 19.999			
1 Málaga	Alora	13.013	5795,49
2 Málaga	Campillos	8.066	5795,49
3 Málaga	Cártama	16.692	5795,49
4 Málaga	Manilva	9.624	5795,49
5 Málaga	Nerja	19.496	5795,49
6 Málaga	Pízarra	7.655	5795,49
IGUAL O MÁS DE 20.000			
1 Málaga	Alhaurin de la Torre	28.509	6417,91
2 Málaga	Alhaurin el Grande	20.074	6417,91
3 Málaga	Benalmádena	45.686	6417,91
4 Málaga	Mijas	56.838	6417,91
5 Málaga	Rincón de la Victoria	31.996	6417,91
TOTAL PROVINCIA MÁLAGA		411.386	286271,36
HASTA 499			
1 Sevilla	Macorizo (Ei)	367	886,38
DE 500 A 999			
1 Sevilla	Castilleja del Campo	638	1740,57
2 Sevilla	Garrobo (Ei)	808	1740,57
3 Sevilla	Lora de Estepa	828	1740,57
4 Sevilla	San Nicolás del Puerto	693	1740,57
DE 1.000 A 2.999			
1 Sevilla	Aguadulce	1.993	3142,08
2 Sevilla	Aianis	1.937	3142,08
3 Sevilla	Albaida del Aljarafe	2.237	3142,08
4 Sevilla	Algámitas	1.337	3142,08
5 Sevilla	Almadén de la Plata	1.696	3142,08
6 Sevilla	Carrión de los Céspedes	2.274	3142,08
7 Sevilla	Castilleja de Guzmán	2.409	3142,08
8 Sevilla	Castillo de las Guardas (Ei)	1.619	3142,08
9 Sevilla	Coripe	1.429	3142,08
10 Sevilla	Guadalcanal	2.927	3142,08
11 Sevilla	Huevar del Aljarafe	2.457	3142,08
12 Sevilla	Marinaleda	2.855	3142,08
13 Sevilla	Martín de la Jara	2.748	3142,08
14 Sevilla	Molares (Los)	2.874	3142,08
15 Sevilla	Navas de la Concepción (La)	1.831	3142,08
16 Sevilla	Pedroso (Ei)	2.291	3142,08
17 Sevilla	Real de la Jara (Ei)	1.614	3142,08
18 Sevilla	Ronquillo (Ei)	1.381	3142,08
19 Sevilla	Villanueva de San Juan	1.440	3142,08
DE 3.000 A 4.999			
1 Sevilla	Alcolea del Río	3.331	4230,76
2 Sevilla	Almenseña	4.534	4230,76
3 Sevilla	Aznalcázar	3.692	4230,76
4 Sevilla	Badolosa	3.198	4230,76
5 Sevilla	Burguillos	4.142	4230,76
6 Sevilla	Cañada Rosal	3.085	4230,76
7 Sevilla	Castilblanco de los Arroyos	4.773	4230,76
8 Sevilla	Corrales (Los)	4.095	4230,76
9 Sevilla	Gilena	3.848	4230,76
10 Sevilla	Lantejuela (La)	3.777	4230,76
11 Sevilla	Luisiana (La)	4.495	4230,76
12 Sevilla	Palomares del Río	4.725	4230,76
13 Sevilla	Peñaflor	3.674	4230,76
14 Sevilla	Pruna	3.060	4230,76
15 Sevilla	Puebla de los Infantes (La)	3.263	4230,76
16 Sevilla	Roda de Andalucía (La)	4.322	4230,76
17 Sevilla	Rubio (Ei)	3.584	4230,76
18 Sevilla	Salteras	4.142	4230,76
19 Sevilla	Saucejo (Ei)	4.334	4230,76
20 Sevilla	Villamanrique de la Condesa	3.826	4230,76
DE 5.000 A 6.999			
1 Sevilla	Aznalcóllar	5.988	5273,53
2 Sevilla	Benacazón	5.754	5273,53
3 Sevilla	Bollullos de la Mitación	6.638	5273,53
4 Sevilla	Campoña (La)	5.236	5273,53
5 Sevilla	Casarique	5.395	5273,53
6 Sevilla	Constantina	6.826	5273,53
7 Sevilla	Coroni (Ei)	5.044	5273,53
8 Sevilla	Gerena	5.827	5273,53
9 Sevilla	Herrera	6.302	5273,53
10 Sevilla	Isla Mayor	5.853	5273,53
11 Sevilla	Montilano	6.913	5273,53
12 Sevilla	Pedraza	5.143	5273,53
13 Sevilla	Umbrete	5.797	5273,53
14 Sevilla	Villanueva del Ariscal	5.511	5273,53
15 Sevilla	Villanueva del Río y Minas	5.237	5273,53
16 Sevilla	Villaverde del Río	6.685	5273,53
DE 7.000 A 19.999			
1 Sevilla	Alcalá del Río	9.317	5795,49
2 Sevilla	Algaba (La)	13.623	5795,49
3 Sevilla	Arahal	18.855	5795,49
4 Sevilla	Bormujos	14.585	5795,49
5 Sevilla	Branes	11.412	5795,49
6 Sevilla	Cabezas de San Juan (Las)	16.055	5795,49
7 Sevilla	Castiliana	9.411	5795,49
8 Sevilla	Castilleja de la Cuesta	16.819	5795,49
9 Sevilla	Cuervo de Sevilla (Ei)	8.130	5795,49
10 Sevilla	Espartinas	7.958	5795,49
11 Sevilla	Fuentes de Andalucía	7.378	5795,49
12 Sevilla	Gelves	7.958	5795,49
13 Sevilla	Gines	12.177	5795,49
14 Sevilla	Guillena	9.035	5795,49
15 Sevilla	Mairena del Alcor	18.075	5795,49
16 Sevilla	Olivares	8.729	5795,49
17 Sevilla	Paradas	7.048	5795,49
18 Sevilla	Pilas	11.818	5795,49
19 Sevilla	Puebla de Cazalla (La)	10.729	5795,49
20 Sevilla	Puebla del Río (La)	11.326	5795,49
21 Sevilla	Santiponce	7.558	5795,49
22 Sevilla	Tocina	9.114	5795,49
23 Sevilla	Valencina de la Concepción	7.431	5795,49
24 Sevilla	Viso del Alcor (Ei)	17.194	5795,49
IGUAL O MÁS DE 20.000			
1 Sevilla	Camas	25.768	6417,91
2 Sevilla	Mairena del Aljarafe	38.770	6417,91

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
3 Sevilla	Palacios y Villafraanca (Los)	34.648	6417,91
4 Sevilla	Rinconada (La)	32.525	6417,91
5 Sevilla	San Juan de Aznalfarache	20.170	6417,91
6 Sevilla	Tomares	20.127	6417,91
TOTAL PROVINCIA SEVILLA		658.173	414139,08
TOTAL ANDALUCÍA		2.913.550	2343568,74

RESOLUCION de 5 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 248/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 248/2006, interpuesto por don Juan Antonio Prados Gómez, contra la Orden de 9 de diciembre de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el mismo contra la Resolución de 12 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha provincia, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de abril de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se resuelve el contrato que se cita.

ANTECEDENTES

I. La vivienda de promoción pública sita en Santa Adela 21 bj. C cuenta núm. 453 del grupo GR-0001/Santa Adela GR-91TS fue adjudicada a Antonio Martín Pérez, en régimen de Acceso Diferido firmándose el correspondiente contrato en documento administrativo.

II. Consta en el expediente que el adjudicatario no habita en la vivienda, ni tiene constituido en ella su domicilio habitual y permanente, sin causa que lo justifique.

III. Dado traslado al interesado para alegaciones y proposición de pruebas con el resultado que consta en el expediente, la prueba existente demuestra que el adjudicatario no tiene en esta vivienda su domicilio habitual y permanente dado que no ocupa, lo que supone que se incumple una obligación contractual y reglamentaria que resulta esencial y definidora del propio contrato de cesión.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. Competencia.

El Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes es competente para resolver, conforme al artículo único, apartados 11 y 12 del Decreto 86/1984, de 3 de abril, por el que se atribuyen funciones a los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial, hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes.

II. Legitimación.

Está legitimada activamente la Junta de Andalucía como propietaria de la vivienda objeto de esta resolución, así como pasivamente el interesado como adjudicatario-arrendatario de la misma.

III. Fondo del asunto.

Los contratos de Acceso Diferido constituyen una modalidad especial de cesión mediante la cual la Administración fijando un precio, cede la posesión de una vivienda de promoción pública reservándose su dominio, a cambio de una cuota periódica de amortización. Es doctrina jurisprudencial reiterada -STS RJA 1988\6544- que en tanto el adjudicatario no abona la totalidad del precio su posición se asimila a la del arrendatario e incluso el artículo 33, apartado 2, regla cuarta del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, califica a las cuotas de amortización como alquiler durante la vigencia del contrato.

El artículo 3 del R.D. 3148/1978, de 10 de noviembre, señala que las viviendas de protección oficial habrán de dedicarse a domicilio habitual y permanente sin que bajo ningún concepto, puedan dedicarse a segunda residencia o cualquier otro uso.

El artículo 56 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, establece como falta grave desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente o dedicar la vivienda a usos no autorizados cualquiera que sea el título de ocupación.

El artículo 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, regulador del desahucio administrativo. Esta norma al referirse al desahucio no solo contempla el desalojo del ocupante, sino también la resolución del contrato de Acceso Diferido correspondiente siempre que concurra una causa legalmente prevista y de entidad suficiente para considerar que se ha frustrado el fin del contrato con la Administración.

El artículo 1124 del Código Civil en cuanto que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe. En su virtud, procede y

A C U E R D O

Elevar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada Propuesta para resolver el contrato de Acceso Diferido de la vivienda cta. 453 grupo GR-0001/Santa Adela GR-91TS sita en Santa Adela 21 bj. C adjudicada en su día a Antonio Martín Pérez, Granada, 14 de febrero de 2006. El Instructor, José Antonio Espinar Aguilera. (Firma).

Resolución. Vista la propuesta de resolución realizada por el Instructor en el expediente núm. RC-67-AD de resolución de contrato de Acceso Diferido a la propiedad de la vivienda cta. núm. 453 grupo GR-0001/Santa Adela GR-91TS sita en Santa Adela 21 bj. C, y examinados sus antecedentes y fundamentos, entendemos que la causa de resolución contractual puede estimarse como probada.

HE RESUELTO

Considerar como acreditada la causa de resolución del contrato de Acceso Diferido de la vivienda de promoción pública núm. de cuenta 453 del grupo GR-0001/Santa Adela

GR-91TS sita en Santa Adela 21 bj. C, expediente iniciado contra Antonio Martín Pérez, por no dedicar la misma a domicilio habitual y permanente.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Granada, 14 de febrero de 2006.- El Delegado, Pedro Fernández Peñalver.

RESOLUCION de 6 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.

Con fecha 5 de abril de 2006, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto: Clave: 03-JA-1577-0.0--0.0-PC «Acondicionamiento de la Carretera A-6050. Tramo: Intersección JV-2216-Valdepeñas de Jaén». Términos municipales de los Villares y Valdepeñas de Jaén.

El mencionado proyecto fue aprobado el 5 de abril de 2006 y, de conformidad con el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación temporal o la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforma la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA de 12 de febrero de 1985).

HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Ayuntamientos de Los Villares y Valdepeñas de Jaén, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diarios «Ideal» y «Jaén», valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero, según lo previsto en el artículo 52.2 de la LEF y artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del